

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, representado por su Ministro Roberto Solórzano Sanabria, mayor, casado, agricultor, vecino de Llano Grande de Cartago, cédula 2-237-175, según consta en el Decreto Ejecutivo No. 24197-P del 7 de abril de 1995, publicado en La Gaceta No. 92 del 15 de mayo del mismo año, en adelante denominado "EL MAG" y el Ministerio de la Vivienda y Asentamientos Humanos, representado por su Ministro Edgar Arroyo Cordero, mayor, casado una vez, abogado, vecino de Alajuela, cédula de identidad No. 2-201-659, según consta en el Decreto Ejecutivo No. 23308-P, de 8 de mayo de 1994, publicado en la Gaceta No. 88 del 9 de mayo del mismo año, en adelante denominado "EL M.I.V.A.H."

CONSIDERANDO

1.- Que "EL M.I.V.A.H." suscribió en 1985, un convenio marco de Cooperación Institucional con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, el Instituto de Desarrollo Agrario, el Instituto Nacional de Aprendizaje y el Instituto Mixto de Ayuda Social, tendiente a desarrollar un programa de aprovechamiento del bambú para la construcción de viviendas de interés social e infraestructura de apoyo, con cuatro subprogramas básicos a saber; a) agroforestal; b) construcción; c) capacitación; d) investigación.

2.- Que "EL M.I.V.A.H." suscribió un convenio de Cooperación Interinstitucional con "EL MAG" por un período de 3 años a partir del 07 de julio de 1987, cuyo fin primordial fue definir criterios para la propagación, reforestación, manejo y explotación de la especie *Bambusa guadua*.

3.- Que "EL M.I.V.A.H." con el apoyo financiero del Gobierno de Holanda, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Centroamericano de Integración

Económica, constituyó el Programa Nacional de Bambú, en adelante denominado "P.N.B.", el cual a través de una Unidad Ejecutora autónoma, tiene como objetivo principal la transferencia de la tecnología de construcción con bambú de viviendas de interés social y la reforestación de 700 has., implicando tal objetivo la conservación de suelos mediante la siembra de varias especies de bambú.

4.- Que el P.N.B., gracias a la ayuda donada por el Gobierno de Holanda, plantó en terrenos de la Estación Experimental Los Diamantes dentro de las facultades y objetivos establecidos en el convenio firmado con "EL MAG" en el año 1987, 50 hectáreas con dos especies de bambú del género Guadua, con el propósito de que su producción sea utilizada como materia prima para la construcción de viviendas de interés social y la fabricación de muebles y artesanías.

5.- Que el P.N.B. está ejecutando un proyecto financiado con un préstamo otorgado al Gobierno de la República por el Banco Centroamericano de Integración Económica, destinado a plantar 500 has. de bambú Guadua en terrenos estatales y a cumplir otros objetivos en materia de capacitación e investigación en las áreas forestal y de construcción.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de Cooperación Interinstitucional con el objetivo de participar conjuntamente en el establecimiento de un Centro Internacional del Bambú, con sede en las instalaciones de la Estación Experimental Los Diamantes, en Guápiles, propiedad de "EL MAG". Asimismo, se propone para este propósito la siembra de bambú de dos especies del género Guadua (Guadua spp.), y el desarrollo de actividades de capacitación, de experimentación e investigación y productivas; en las áreas forestal, de tratamiento, preservación y procesamiento del bambú; de fabricación de paneles y de otros elementos y partes para la construcción con este material, así como de muebles y artesanías.

Este convenio de Cooperación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MAG" delega la ejecución del presente convenio en la División Agropecuaria, Dirección de Investigaciones Agropecuarias, el cual tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1.- Facilitar al menos 300 has. de terreno para el establecimiento del Centro Internacional de Bambú, en la Estación Experimental Los Diamantes.
- 2.- Colaborar en la medida de sus posibilidades en las acciones necesarias para la protección in situ de las plantaciones e instalaciones.
- 3.- Facilitar el uso de la infraestructura existente del corral para que el P.N.B. la aproveche en la instalación de una unidad operativa destinada a la preservación y secado del Bambú, a la producción industrializada de reglilla de este material, así como de componentes para vivienda tales como paneles, y a la fabricación de muebles y artesanías.
- 4.- Brindar el apoyo necesario para que el P.N.B. pueda realizar algunas obras experimentales a base de bambú, y al menos cinco viviendas, todas con fines demostrativo - experimentales y que además sirvan de hospedaje a funcionarios de las instituciones participantes en este convenio, así como a grupos campesinos o agricultores de la zona que visiten el Centro o al turismo ecológico cuya afluencia al Centro se propondrá fomentar.
- 5.- Conceder el apoyo necesario para la introducción de servicios públicos básicos (agua, electricidad, teléfono, etc.) para las obras nuevas, en la medida en que estos sean requeridos, temporal o permanentemente.
- 6.- Facilitar el espacio requerido para que funcionarios del P.N.B. puedan utilizar el laboratorio e iniciar la experimentación de la reproducción in vitro del bambú.
- 7.- Facilitar hospedaje, en la medida de sus posibilidades, a funcionarios del P.N.B., que necesiten visitar la Estación, en tanto este construye las viviendas antes propuestas.
- 8.- Dar apoyo al P.N.B. en el cumplimiento de sus metas, facilitando el uso de maquinaria agrícola de la Estación (carreta, arado y rastra), en tanto el P.N.B. adquiere su propio equipo.
- 9.- Facilitar el uso del back hoe para la construcción de caminos y otras obras, tanto en la Estación como en otros sitios, en la medida de sus posibilidades.

10.- Brindar apoyo para el transporte de trozas de bambú, con camiones de su propiedad, mientras el P.N.B. adquiere el propio.

11.- Brindar transporte interno a peones del P.N.B. cuando se requiera, en la medida de sus posibilidades.

SEGUNDA: "EL M.I.V.A.H." delega la ejecución del presente convenio en la Unidad Ejecutora del P.N.B., el cual tendrá las siguientes responsabilidades:

1.- Proveer los fondos necesarios y el material reproductivo para cumplir las diferentes etapas del presente convenio.

2.- Coordinar y ejecutar los trabajos planificados.

3.- Presentar informes de avance de obra y resultados de investigación, a la División Agropecuaria y a la Dirección de Investigaciones Agropecuarias, en forma semestral y adicionalmente cuando sean solicitados.

4.- Tomar las acciones necesarias para la protección in situ de las plantaciones y de las construcciones.

5.- Aportar los insumos necesarios para el mantenimiento y explotación de las plantaciones.

6.- Transferir las tecnologías adquiridas a campesinos y agricultores de la zona, mediante cursos, días de campo o charlas, sobre el cultivo del bambú, la silvicultura, industrialización y sus aplicaciones.

7.- Incorporar a los vecinos de la región a los programas de construcción de vivienda rural que realice el P.N.B.

8.- Utilizar mano de obra local en las diversas actividades que desarrolle.

9.- Facilitar la adquisición de material reproductivo y otros productos por parte de agricultores y campesinos de la región que así lo soliciten.

10.- Proporcionar el soporte necesario a la Estación Experimental Los Diamantes, para cumplir con las actividades de mantenimiento de caminos, vigilancia y otros.

TERCERA: En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la que haya cumplido podrá suspender la ejecución del convenio, previa comunicación a la otra parte. Durante el término de dos meses, la parte que ha incumplido podrá ponerse a derecho, de no hacerlo, el convenio quedará automáticamente sin efecto. De igual manera cualquiera de las partes podrá ponerle fin al Convenio comunicándolo a la otra con 3 meses de anticipación a la fecha que se proponga.

Bajo cualquier causa de finalización del convenio, el mismo se resolverá sin ninguna responsabilidad para las partes y los bienes y recursos aportados por las mismas deberán volver al patrimonio de cada una de ellas.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de veinte años contados a partir del refrendo del ente Contralor, y podrá prorrogarse por períodos iguales si las partes así lo acuerdan mediante cartas de entendimiento.

En fe de lo anterior, firmamos a San José a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.

ROBERTO SOLORZANO SANABRIA
Ministro de Agricultura y Ganadería

EDGAR ARROYO CORDERO
Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.
06 JUN. 1995
RECIBIDO

MEMORANDUM



Para:

Luis G. Dobles Ramírez
Asesoría Legal

De:

Ing. Hernando Ureña
Director División Agropecuaria

Asunto:

Convenio de Cooperación Ministerio de Agricultura y Ganadería - Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos

Fecha:

5 de junio de 1995

Con respecto a lo planteado en el Memorandum enviado por usted el 1 de junio del presente año, le comunico mi anuencia a lo planteado, por lo que puede proceder con la redacción definitiva del Convenio.

1 de junio, 1995

MEMORANDUM:

A: Ing. Hernando Ureña
DIRECTOR DIVISION AGROPECUARIA

DE: Lic. Luis G. Dobles Ramírez
ASESORIA LEGAL

ASUNTO: Convenio de Cooperación Ministerio de Agricultura y Ganadería - Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos

Una vez analizada la copia del Convenio de referencia, nos permitimos indicarle que en términos generales encontramos el Convenio conforme y ajustado a derecho.

Solamente queremos destacar dos aspectos generales que deben ser avalados técnicamente y de acuerdo con las posibilidades, programas o proyectos de la institución:

1- La posibilidad de que el Ministerio facilite 300 hectáreas de la Estación Los Diamantes para el establecimiento del Centro Internacional de Bambú.

2- Ceder la infraestructura del corral, que creemos fue hace poco mejorado con recursos del PROGASA para el mantenimiento del ganado que se adquirió con esos mismos recursos.

De no haber reparo a lo anterior, esperaremos solamente se nos indique proceder con la redacción definitiva del Convenio.

/mcch.-

Apartado 21-1350
San Sebastián,
San José, Costa Rica
Teléfonos: (506) 26-3939 - 26-3870
Fax: (506) 26-4848

30 MAY 1995

PROYECTO NACIONAL DE BAMBU

CONVENIO DE COOPERACION INTER-INSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS

Mayo 26, 1995
PB-150-95

Ingeniero
Hernando Ureña
División Agropecuaria
Ministerio de Agricultura y Ganadería
S. O.

Estimado señor:

Adjunto a la presente encontrará el borrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, para su consideración y evaluación del Departamento Legal del Ministerio. Cabe mencionar que es de suma importancia la formalización de dicho convenio, ya que nos permitirá seguir realizando obras de interés social y ejecutando proyectos de vivienda popular y de esta manera tratar de disminuir el déficit habitacional.

Agradeciendo su fina atención, se suscribe de usted con toda consideración y estima,

Arca Ana Cecilia Chaves de Soto
Directora

cc: Archivo

